

á los Peritos, hañeros, y Molineros¹³¹ pues ha
viendo ley de Justicia declarada ante el Cavalero
Consejero primeramente la mezcla que Turruia
de Testimonio, y los de Cantarrana de Contrario
á Turruia de No Turruia, y de su orden luego que
á esta ántes la primera vez, recombinó con
otra variedad para que se evitase el perjuicio que
resultara al publico, y que se decaian haver
Confrontado unos y otros Peritos, lo mando así el
Cavalero Consejero, y aquellos Comisionarios a estos,
Conformándose todos en el vicio de la mezcla, y demás las
circunstancias que los acreditaron maliciosa, y averigüe los
quatro primeros médicos discordaron entre sí con res-
pecto a ser, ó no, dañosa ala salud publica los resacas
en discordia conforme ala ley de Reino acordaron
que con efecto eran dañosa estando todos seis
Consejeros en el mal olor, Color, y Sabor de las de
numero primero, quarto, y quinto, y caso esta
Consideracion no admite la mas esleuita duda que
la Ciudad sepa con efecto de real orden, prologue
requiriendo con ella, y especialmente al señor
Agustin Romero que como Decano ha de
Justicia, una, dos, y las demás veces en día nexera
ria como tambien proterota que los daños y
perjuicio que resultan al publico sea de cuenta
y riesgo de quien haia lugar, satisficando adho

